

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2 Tres meses 5'50 Seis meses 10'50 Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50 Tres meses 7 Seis meses 12'50 Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Julio.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Circular.—A los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública y á los Inspectores de primera enseñanza:

Siendo el fin á que tiende el artículo 39 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, al prescribir que los Maestros presenten anualmente las Memorias á que el propio artículo se refiere, al de poder apreciar las aptitudes de sus autores para estimarlos, corregirlos ó premiarlos; según las mismas, y observándose claramente en varias de las hasta ahora presentadas, una uniformidad denunciadora de que están redactadas con arreglo á determinados formularios, ó hechas por una sola mano, que no es la de los respectivos firmantes, tratando de burlar así el trascendental fin antes indicado, esta Subsecretaría hace saber que será considerado como un motivo

de demérito todo lo que revele la adopción de cualquiera de dichos procedimientos, ó haga ver que las Memorias de que se trata no son originales de los Maestros que las suscriben, debiendo tenerse como no presentadas las que estén en este caso, á los efectos del artículo 40 del preñitado Real decreto si no hubiera lugar á un mayor correctivo por las otras circunstancias especiales que en alguna puedan concurrir.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Díos guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(Gaceta del 24 de Julio.)

REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA INGRESAR EN LA ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN

1662.

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903, (*Gaceta* del 7 de Abril) necesitan acreditar, mediante Certificación de Instituto, la aprobación, en estos últimos centros docentes, de los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; los dos primeros de Geografía, esto es, de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los dos cursos de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en 2.º año; y por último los de Geometría y Álgebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real Decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asigna-

turas por algunos de los planes de estudios de 2.º enseñanza anteriores al Real Decreto que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latin y Francés; el de Geografía de España; uno de Aritmética; uno de Álgebra y otro de Geometría.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al examen de Ingreso en la forma que preceptúa el artículo 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901. También presentarán certificación facultativa de estar vacunado y revacunado.

León 24 de Julio de 1909.—El Secretario, Joaquín González y García.

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio

1663.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta Capital, se invita á los propietarios de las fincas urbanas enclavadas en la misma á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.º, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de Línea en la casa-Cuartel del Instituto, calle del Marqués de Muñrieta, núm. 10, de esta localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Logroño 23 de Julio de 1909.—El primer Jefe, Juan Ortega Benítez.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Gerardo Gómez y Revuelta, Juez municipal de esta ciudad de Calahorra;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, instado por Don Saturnino Sáenz Rasa, contra Don Estanislao Grijalba, declarado en rebeldía, ha recaido sentencia con fecha veintidós del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos por unanimidad; que debemos absolver y at solvemos al demandado declarado en rebeldía don Estanislao Grijalba, del pago de cuatrocientas noventa y siete pesetas sesenta y tres céntimos que le reclama en su demanda Don Saturnino Sáenz Rasa, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo Gómez.—Cristóbal Muro.—Ezequiel García del Moral.—Dicha sentencia fué publicada en legal forma en el día de su fecha.

Y á los efectos de notificación de dicha sentencia al demandado don Estanislao Grijalba, declarado en rebeldía, y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, previa notificación también en los estrados del Juzgado, se expide y autoriza el presente en Calahorra á veintitrés de Julio de mil novecientos nueve.—Gerardo Gómez.—Por su mandado, Antonio Palacio.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 25 de Junio último, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económicas administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETÍN OFICIAL números 160 y 161, correspondientes á los días 23 y 24 del actual, y Real orden del Ministerio de Fomento fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el BOLETÍN OFICIAL n.º 32, fecha 11 del mismo mes.

PARTIDOS JUDICIALES	FUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
				Maderas N. ofícieas	LÉÑAS	Tasación		
Arnedo.	Zarzosa.	Santiago.	Haya	12	"	120	45	Que se obtendrán por la corte de 20 hayas, selladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Logroño.	Daroca.	La Dehesa.	Roble	18	"	180	90	Que se obtendrán por la corte de 30 robles, sellados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Nájera.	Anguiano.	Redonda y Valvanera.	Brezo	"	300	150	60	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Idem.	Roble	80	"	1000	90	Que se obtendrán por la corte de 100 robles, sellados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Idem.	Haya	100	"	1000	120	Que se obtendrán por la recolección de las mueras y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento, con destino exclusivamente para el carbón.
Idem.	Idem.	Idem.	Hayas	"	100	100	60	Que se obtendrán por la recolección de las mueras y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento, con destino exclusivamente para el carbón.
Idem.	Serradero y Roñas.	Haya	"	500	"	500	90	Que se obtendrán por la recolección de las mueras y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento, con destino exclusivamente para el carbón.
Canales.	La Sierra.	Brezo	"	500	"	375	60	Que se obtendrán por la corte de 50 encinas, selladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Ledesma.	Dehesa y Vacariza.	Encina	"	35	"	700	90	Que se obtendrán por la corte de 20 hayas, selladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Haya	"	25	"	325	60	Que se obtendrán por la corte de 20 robles, sellados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Roble	"	13	"	144	60	Que se obtendrán por la corte de 20 rubles, sellados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corte de 40 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 50 hayas viejas señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se indique en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 100 hayas viejas é inútiles, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designen en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 100 hayas viejas señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designen en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por la corte de 75 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se indique en el acta de señalamiento.	
Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	

(Se continuará)

Mansilla.	Aranguecia.	Haya	60	Idem 16, a las 9 de la id.
Pedroso.	San Cristóbal, Barredos, etc.	Haya	500	Idem 16, a las 9 de la id.
Idem.	Idem.	Haya	50	Idem 16, a las 9 de la id.
San Millán.	San Lorenzo, Casalino y Garganta Haya	Haya	50	Idem 16, a las 9 y 1/2 de la id.
Idem.	Idem.	Brezo	550	Idem 16, a las 9 y 1/2 de la id.
Idem.	Idem.	Haya	50	Idem 16, a las 9 y 1/2 de la id.
Villavellayo.	Dende Franto el Cerrito & la Cruz, etc.	Haya	50	Idem 16, a las 9 y 1/2 de la id.
Idem.	Dende Matajara & Gorbach etc.	Haya	50	Idem 16, a las 9 y 1/2 de la id.
Idem.	Montajares & Pancrudo. Haya	Haya	150	Idem 16, a las 9 y 1/2 de la id.
Ezcaray.	Demandas y agregados. Brezo y Roble	Haya	40	Idem 17, a las 10 de la id.
Idem.	Idem.	Haya	80	Idem 17, a las 10 de la id.
Moncayo.	Uso ó Hayedo.	Haya	300	Idem 17, a las 9 y 1/2 de la id.
Ojacastro.	Monte Mayor.	Haya	150	Idem 17, a las 9 y 1/2 de la id.
Valgasa.	Corrales Zamacaqueria.	Haya	88	Idem 18, a las 9 de la id.
Idem.	Idem.	Brezo	20	Idem 18, a las 9 y 1/2 de la id.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Año de 1909

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.^o de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CÁPITULO	SOTÉS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS OBLIGATORIOS	TOTAL		
				De inmediato pago		De diferible pago					
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento..		11060 95	"	"	250	"	200	"	450	
2. ^o	Policía de seguridad.		3915 "	"	"	706 20	"	"	"	706 20	
3. ^o	Policía urbana y rural.		8502 35	"	"	729 18	"	651 50	"	1380 68	
4. ^o	Instrucción pública.		1450 "	"	"	"	"	"	"	"	
5. ^o	Beneficencia.		7534 84	"	"	160	"	"	"	160	
6. ^o	Obras públicas.		1241 "	"	"	"	"	"	"	"	
7. ^o	Corrección pública.		10052 25	"	"	"	"	"	"	"	
8. ^o	Montes.		45005 74	"	"	"	"	"	"	"	
9. ^o	Cargas.		3019	"	"	"	"	"	"	"	
10.	Obras de nueva construcción.		1658 48	"	"	"	"	"	"	"	
11.	Imprevistos.		"	"	"	"	"	195 69	"	195 69	
12.	Resultas.		"	"	"	"	"	"	"	"	
	TOTAL.		93440 11	"	"	1845 38	"	1047 19	"	2892 57	

Nájera 9 de Julio de 1909.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.^o B.^o: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión del día 12 del actual.—Nájera 13 de Julio de 1909.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.^o B.^o: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EL REDAL

1618
Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1909.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL
Presidencia de don Leandro Resa Oñate.

Abierta la sesión por dicho señor, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, y la corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

A propuesta del señor Alcalde, y en virtud de renuncia presentada por el Guardia municipal de campo, se acordó nombrar a D. Alejandro Carrillo, que con carácter de interino lo viene desempeñando desde el día primero del actual.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al primer trimestre, se aprobó, acordando que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador.

Se acordó comisionar a D. Leandro Resa, para que el día 24 del actual asista al juicio de exenciones, acompañado de los mozos y de los documentos que interesa el artículo 122 de la vigente ley de Recaudamiento.

Se acordó nombrar Recaudador y Depositario Municipal con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, a D. Canuto Ruiz.

En el día 11 no se celebró sesión, por no reunirse mayoría de concejales.

SESIÓN DEL DÍA 18

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, quedando la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

A instancia de D. Generoso Fernández, se acordó autorizar para colocar un transformador eléctrico en el piso alto de la casa Consistorial, con objeto de que pueda facilitar alum-

brado al vecindario, ya que á cuenta de ello ofrece gratuitamente una luz al mismo.

Igualmente se acordó satisfacer á los empleados del Ayuntamiento el importe del primer trimestre.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se aprobó el acta anterior, y los señores Concejales quedaron enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana, adoptando los siguientes acuerdos:

Satisfacer á D. Federico Alonso la cantidad de treinta pesetas, importe de tres sellos útiles de franquicia para el Ayuntamiento, y 2 pesetas 50 céntimos á la Exma. Diputación por anuncios de remates de pesas y medidas insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El día 2 de Mayo no se celebró sesión, por no reunirse mayoría de entre los individuos del Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DÍA 9 DE MAYO

Leída que fué el acta anterior, quedó aprobada, y la Corporación se enteró de la correspondencia oficial acordando su cumplimiento.

Hallándose próxima la festividad que este pueblo tiene costumbre celebrar en honor á los Santos Cosme y Damián, se acordó hacer los gastos de costumbre, que serán satisfechos del presupuesto municipal, excepto las veinte pesetas que se hallan presupuestadas para el panegírico, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con un orador de fuera cual lo deseas.

SESIÓN DEL DÍA 16

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Resa Oñate, se declaró abierta la sesión, que fué aprobada y enseguida se tomaron los siguientes acuerdos:

Publicar un bando prohibiendo la entrada de toda clase de ganado para el aprovechamiento de pastos en entretrigos y viñas de este jurisdicción, concediendo un nuevo plazo de 3 días para que los vecinos satisfagan sus débitos del primer trimestre de con-

sumos, y otro igual para que los que hayan sufrido alteración en su personal que deban ser causa de alta y baja en el trimestre inmediato, pase la relación á Secretaría.

Ordenar al Depositario Municipal el ingreso del segundo trimestre al Tesoro por consumos y á la Excentísima Diputación por contingente provincial.

Pasar al Juzgado municipal, para su exacción por la vía de apremio, todas cuantas denuncias aparecen en el expediente, pendientes de realizar.

Y comisionar a D. Vicente Gabasa, Secretario, para que pase á la capital á recoger las cédulas personales y demás documentos cobratorios cuya Comisión es indemnizable.

En los días 23 y 30 del mes de Mayo, no se celebró sesión por no reunirse mayoría de concejales.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE JUNIO

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y dada lectura del acta anterior, se aprobó.

En vista del mal estado en que se encuentra el suelo y extremidades del juego de pelota, se acordó su reforma, comisionando para ello á don Matías Pascual, v cuyos gastos serán satisfechos del presupuesto municipal.

Se acordó publicar un bando concediendo el plazo de 8 días, para que los vecinos satisfagan sus débitos del segundo trimestre de consumos, igual plazo para la expedición de cédulas personales del ejercicio actual en período voluntario.

SESIÓN DEL DÍA 13

Dada lectura del acta anterior, se aprobó, y la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento, dándose por terminada la sesión.

El día 20 de Mayo, no se celebró sesión, por no reunirse mayoría de entre los individuos del Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se aprobó el acta anterior, acordan-

do satisfacer á don Vicente Gabasa, Secretario de este Ayuntamiento, la cantidad de 40 pesetas por los trabajos facilitados en la Administración municipal de consumos de este pueblo, las cuales serán deducidas del importe del contrato formulado al efecto.

Dada lectura al Ayuntamiento en sesión del día de hoy del presente extracto, se acordó su aprobación y remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El día 11 de Julio de 1909.—El Secretario, Vicente Gabasa.—V.^o B.^o: El Alcalde, Benito Tejada.

ANUNCIO PARTICULAR

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA
EN HARO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito trasmisible, número 3.110, expedido en 4 de Enero del corriente año á favor de D.^a Eustasia Canal Nieto, consistente en un título de la deuda perpetua interior al 4 por ciento, por pesetas nominales dos mil quinientas, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 6.^o del Reglamento de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Haro 17 de Julio de 1909.—El Secretario, Ramón Ramos.